

LEY XVIII - N° 12

(Antes Ley 2131)

ARTÍCULO 1- Autorízase a Contaduría General de la Provincia para que proceda a descontar de los haberes correspondientes al Personal Subalterno asociado al Círculo de Suboficiales y Agentes del Servicio Penitenciario Provincial, el equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico mensual de cada categoría en concepto de cuota social, previo consentimiento formal del interesado, dichos importes deberán ser depositados, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes de efectuado el descuento, en cuenta corriente bancaria habilitada al efecto y en la institución que comunique la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.